

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 9 de Septiembre de 1916.*

Persiste la zona de presiones débiles situadas al SW. de la Península ibérica, y hoy muestra sobre Extremadura un núcleo, al que se debe principalmente el cambio de tiempo que se inicia.

Han descargado tormentas en las regiones de Levante, pero las lluvias fueron escasas.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura es relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Avila.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que descarguen algunas tormentas, principalmente en Cataluña, Andalucía y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Cenitro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 9 de Septiembre de 1916.

#### Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Ter- môme- tro C°.	Hume- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia 6 nubes en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	704.2	16.8	58	NE.....	4=Moderado...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,1
4	703.9	14.7	65	NE.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 14,3
8	704.6	16.7	63	NNE....	1=Ventolína.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,4
12	704.0	22.5	53	N.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 12,4
16	703.0	16.6	72	NNW.....	3=Flojo.....	>	Cbto. Tormenta	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 394
20	704.5	15.2	80	E.....	2=Muy flojo...	0,2	Cubierto.	

## OPOSICIONES

### Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Burgos.

Relación de los Maestros y Maestras que han presentado instancias solicitando tomar parte en los ejercicios de oposiciones, en turno restringido, para proveer dos sueldos de 1.000 pesetas en las Escuelas Nacionales de niños y dos en las de niñas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 18 de Agosto último.

#### MAESTROS

D. Alberto Lorenzo Yáñez.  
Andrés Álvaro.  
Andrés Orcajo García.  
Balbino Salinas Gómez.  
Benzíacio Rodríguez Fernández.  
Cipriano Martín Casado.  
Donato Díez Serna.  
Gregorio Cid Guillén.  
Gregorio Rubio Malo.  
Hermógenes de la Fuente Marín.  
Ignacio Hojas y Hojas.  
José Armiño Revuelta.  
Juan Gregorio García.  
Justiniano Martínez García.  
Manuel Arrieta Pérez.  
Moisés Barga López.  
Nicolás de la Portilla.  
Pedro Féster Lambiés.  
Ricardo Cuesta Rodrigo.  
Rufo Santamaría.  
Salvador Gamo Bayo.  
Serafín Pérez y Juez.  
Segundo Mijangos.  
Victoriano Vesga y Vesga.

#### MAESTRAS

D.ª Braulia Alonso Fernández.  
María Encarnación Cámaras.  
Pilar Asenjo y Asenjo.  
Severiana Nicolasa de la Riva.  
Valeriana Ruiz Miguel.  
Lo que, en cumplimiento de lo deter-

minado en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, en el plazo de diez (10) días, puedan los interesados presentar las resusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces de los Tribunales, cuyos nombres se publican á continuación, justificar su imposibilidad si alguno de ellos no se hallare en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

#### TRIBUNAL PARA MAESTROS

##### Presidente.

D. Julio Saldaña Alonso, Inspector Jefe de Primera enseñanza.

##### Vocales.

D. Inocencio Aparicio Villazán y don Gonzalo Orcajo Trespaderne, Maestros de esta capital.

#### PARA MAESTRAS

##### Presidenta.

D.ª Benita Encarnación García y García, Profesora de la Normal de Maestras de esta capital.

##### Vocales.

D.ª Emilia Buzón Alvarez y D. Higinio Gutiérrez Alonso, Maestros de esta capital.

Burgos, 6 de Septiembre de 1916.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—4963

### Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón de la Plana.

En cumplimiento de lo prevenido por el Ilmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Valencia en su Orden de 16 de Julio último, y de conformidad con el artículo 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y artículo 5.<sup>o</sup> del de 19 del propio mes del año próximo pasado,

se anuncian para ser provistas por oposición, en turno restringido, tres plazas de 1.000 pesetas del Escalafón general de Maestros, y otras tres de igual dotación del Escalafón de Maestras, cuyos ejercicios se celebrarán en esta ciudad.

Podrán tomar parte en esas oposiciones los Maestros y Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente; que desemponen en propiedad Escuelas Nacionales, obtenidas por los procedimientos reglamentarios, y disfruten el sueldo anual de 625 pesetas, cargo al presupuesto del Estado.

También podrán concurrir á estas oposiciones los Maestros y Maestras Nacionales con sueldo superior al de 625 pesetas, si con la aprobación de los ejercicios se proponen solamente obtener la plenitud de derechos en el Escalafón general, en el que figuran con la nota de climitado.

Los aspirantes remitirán, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de insertarlo también en el Boletín Oficial de la provincia, á esta Sección administrativa de Primera enseñanza, sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios, que deberá ser cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Por el Ilmo. señor Rector de este Distrito universitario han sido nombrados los siguientes Tribunales para juzgar las referidas oposiciones:

#### PARA LAS DE MAESTROS

##### Presidente.

D. Emilio Montserrat Colás, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia.

##### Vocales.

D. Luis Pérez Vilar y D. Braulio Gómez Montero, Maestros Nacionales de la capital.

*Presidente suplente.*

D. José Senent Ibáñez, Inspector de zonas de Primera enseñanza de la provincia.

*Vocales suplentes.*

D. Juan José Calatayud Guardiola y D. Francisco Canós Simón Martín, Maestros Nacionales de la capital.

*PARA LAS DE MAESTRAS**Presidenta.*

D.<sup>a</sup> Carmen Corvera Torres, Profesora de la Normal de Maestras de la capital.

*Vocales.*

D.<sup>a</sup> María Rosa Llopis Andrés y don Emilio Labarga Cuenca, Maestros Nacionales de la capital.

*Presidenta suplente.*

D.<sup>a</sup> Elvira Bermellis Devís, Profesora de la Normal de Maestras de la capital.

*Vocales suplentes.*

D.<sup>a</sup> Mariana Colomer Servelló y don José Marco Cheza, Maestros Nacionales de la capital.

Castellón, 26 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, Eduardo Peláez.

Valencia, 30 de Agosto de 1916.—Aprobado.—El Rector, Rafael Pastor.

P—4944

**S U B A S T A S****MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección General de Correos  
y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la estación férrea de Villa del Prado y la oficina del Ramo, en Cadalso de los Vidrios (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente mes, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 23 de este mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—637

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente; para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Teruel y la de Ademuz (43 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y oficinas de Correos de Teruel, Valencia y Ademuz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 23 de este mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Septiembre de 1916.—El Director general, Francos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—636

**Jefatura Administrativa de la Plaza y provincia de Barcelona.**

El Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente Militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el Cantón de Hospitalet de Llobregat, hago presente que el acto tendrá lugar el día 4 de Octubre, si las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de dicha localidad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 7 del actual al 30 del mismo, de las nueve á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, en el edificio de Roger de Lauria, sito en la calle de Cerdeña.

El precio límite que regirá en el acto, será el de 74.061,06 pesetas, calculado valorándose:

La ración de pan, á 27 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta 20 céntimos.

La ración de paja, á 45 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 3.703 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á

lo dispuesto en la ley de Hacienda, de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas á la llana, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Barcelona, 5 de Septiembre de 1916.—El Jefe Administrativo-Presidente.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la (GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso, á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se atude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... Idem ... Idem (idem).

Por cada ración de paja, ... Idem ... Idem (idem).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 191...

(Firma y rúbrica.)

S—638

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Escuela Nacional  
de Artes Gráficas.***Convocatoria.*

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Febrero de 1913 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de 3 de Agosto del corriente año, queda abierto en la Secretaría de esta Escuela el plazo de admisión de solicitudes para el examen previo, indispensable al ingreso en las enseñanzas siguientes:

Dibujo en papel especial, sobre piedra y sobre metales.

Grabado sobre piedra; sobre metales y sobre madera. (Estampación calcográfica.)

Tipografía.

Fotografía.

Fotograbado.  
Cromolitografía.  
Fotolitografía.  
Fototipia.  
Heliograbado.  
Galvanoplastia.  
Esterotipia.  
Reportes (Estampación litográfica.) y Encuadernación (1).

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría de este Centro docente, Libertad, 15, bajo, Madrid, dentro de la primera quincena del presente mes.

Los firmantes han de acreditar ser ma-

(1) No hallándose instaladas por completo las clases de Fototipia, Galvanoplastia y Esterotipia oportunamente se avisará a los alumnos matriculados en dichas enseñanzas, cuándo comenzarán a clases.

yores de doce años, y no haber cumplido los veintitrés.

Dos días después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes se expondrá en la portería de la Escuela la lista de los aspirantes admitidos a examinarse, y se fijarán los días y horas en que los exámenes tendrán lugar.

En éstos hará el aspirante un ejercicio de lectura y escritura al dictado, y, finalmente, los que pretendan asistir a las clases de Grabado, Litografía, Fotografía, Heliograbado y Fotograbado, deberán probar sus conocimientos de Dibujo, copiando una cabeza de estampa al claro-oscuro.

Para los que deseen cursar las demás enseñanzas, este ejercicio consistirá en copiar un dibujo de adorno de línea.

Los aprobados podrán matricularse en una o varias de aquellas clases para las

cuales fuera válido su examen de ingreso.

La matrícula será para todos gratuita.

El Claustro de Profesores, atendiendo a la calificación obtenida por los aspirantes en los exámenes de ingreso, propondrá al Director general de Bellas Artes, a los alumnos que merezcan ser pensionados.

La asignación que percibirá cada alumno pensionado es de 500 pesetas anuales.

Los que aspiren a las plazas retribuidas, enviarán a la instancia certificado de su Maestro o Patrono, si hubieran trabajado en alguna industria relacionada con las Artes Gráficas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1916.— El Delegado Regio, Ramón Melgarejo.

P.—

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—CAPITAL

**RELACIÓN de los señores Médicos de esta capital que se han provisto de la correspondiente Patente para ejercer la profesión durante el presente año, y cuya relación se forma para su remisión a la GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 4º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.**

NOMBRES Y APELLIDOS	Localidad en que ejerce la profesión.	Número de la Patente	Clase de la Patente	NOMBRES Y APELLIDOS	Localidad en que ejerce la profesión.	Número de la Patente	Clase de la Patente
D. Victor Escribano Cerezo.....	Granada...	1	4. <sup>a</sup>	D. Alberto Moreno Giménez.....	Granada .....	34	6. <sup>a</sup>
Gregorio Fidel Fernández Osuna.....	Idem.....	2	5. <sup>a</sup>	Manuel Ibáñez Campoy.....	Idem.....	35	9. <sup>a</sup>
José Alonso Calatayud.....	Idem.....	3	6. <sup>a</sup>	José Rodríguez Santos.....	Idem.....	36	6. <sup>a</sup>
Guillermo Sánchez Aguilera.....	Idem.....	4	6. <sup>a</sup>	Francisco Garrido Quintana.....	Idem.....	37	6. <sup>a</sup>
Antonio Amor y Rico.....	Idem.....	5	6. <sup>a</sup>	José Segura Martín.....	Idem.....	38	6. <sup>a</sup>
Felipe Villatebos Gallardo.....	Idem.....	6	6. <sup>a</sup>	Ignacio Durán Sanz.....	Idem.....	39	6. <sup>a</sup>
José Martín Barrales.....	Idem.....	7	6. <sup>a</sup>	Ángel Guijarro Rodríguez.....	Idem.....	40	6. <sup>a</sup>
Rafael García Duarte.....	Idem.....	8	6. <sup>a</sup>	Salvador Velázquez de Castro.....	Idem.....	41	6. <sup>a</sup>
Diego Godoy y Rico.....	Idem.....	9	6. <sup>a</sup>	Alfonso García Valdecasas.....	Idem.....	42	6. <sup>a</sup>
Juan de Dios Simancas García.....	Idem.....	10	6. <sup>a</sup>	José Rus Cabello.....	Idem.....	43	6. <sup>a</sup>
Fernando Escobar Manzano.....	Idem.....	11	6. <sup>a</sup>	Ramón Arnáu Peña.....	Idem.....	44	6. <sup>a</sup>
Federico Oloris Ortega.....	Idem.....	12	6. <sup>a</sup>	Juan Giménez Cerre.....	Idem.....	45	6. <sup>a</sup>
José Blanco Reina.....	Idem.....	13	6. <sup>a</sup>	Enrique Cañadas Doméne.....	Idem.....	46	6. <sup>a</sup>
Ramón Alvarez Toledo.....	Idem.....	14	6. <sup>a</sup>	José Feliz Torné.....	Idem.....	47	6. <sup>a</sup>
José Méjias Manzano.....	Idem.....	15	6. <sup>a</sup>	Francisco Cifuentes Viedma.....	Idem.....	48	6. <sup>a</sup>
Alejandro Otero Fernández.....	Idem.....	16	6. <sup>a</sup>	José Peña Gallegos.....	Idem.....	49	6. <sup>a</sup>
José Pareja Garrido.....	Idem.....	17	6. <sup>a</sup>	Antonio Fernández Ortiz.....	Idem.....	50	6. <sup>a</sup>
Francisco de P. Giménez Fernández.....	Idem.....	18	6. <sup>a</sup>	Antonio Pérez Jiménez.....	Idem.....	51	6. <sup>a</sup>
Rafael Ortega Núñez.....	Idem.....	19	6. <sup>a</sup>	Julio Olores García.....	Idem.....	52	6. <sup>a</sup>
Francisco Chinchilla Ruiz.....	Idem.....	20	6. <sup>a</sup>	José Hidalgo Rodríguez.....	Idem.....	53	6. <sup>a</sup>
Fernando Ocete Gómez.....	Idem.....	21	6. <sup>a</sup>	Federico Márquez Calvo Flores.....	Idem.....	54	6. <sup>a</sup>
Antonio Alvarez Cienfuegos.....	Idem.....	22	6. <sup>a</sup>	Enrique García Fernández.....	Idem.....	55	6. <sup>a</sup>
José María Casadio Torrebáñea.....	Idem.....	23	6. <sup>a</sup>	José Navarro González.....	Idem.....	56	6. <sup>a</sup>
Carlos Ceán López.....	Idem.....	24	6. <sup>a</sup>	Ildefonso García Núñez.....	Idem.....	57	6. <sup>a</sup>
José Rivera Fernández.....	Idem.....	25	6. <sup>a</sup>	Eduardo López M. Carrasco.....	Idem.....	58	6. <sup>a</sup>
José Guijarro Rodríguez.....	Idem.....	26	6. <sup>a</sup>	José Vigaray Santacoloma.....	Idem.....	59	6. <sup>a</sup>
Ángel Escobar Manzano.....	Idem.....	27	6. <sup>a</sup>	Miguel Oroso Pineda.....	Idem.....	60	6. <sup>a</sup>
Virgilio Losada Argibay.....	Idem.....	28	6. <sup>a</sup>	Juan de Dios Simancas Sánchez.....	Idem.....	61	6. <sup>a</sup>
Rafael Martínez Opeli.....	Idem.....	29	6. <sup>a</sup>	José Horques Sagarra.....	Idem.....	62	6. <sup>a</sup>
Juan de Dios Peñuado y Díaz.....	Idem.....	30	6. <sup>a</sup>	Diego Benito Gambín.....	Idem.....	63	6. <sup>a</sup>
Miguel Vega Rabanillo.....	Idem.....	31	6. <sup>a</sup>	Carlos Peertas Gaona.....	Idem.....	64	6. <sup>a</sup>
José López Martín.....	Idem.....	32	6. <sup>a</sup>	Fermín Garrido Quintana.....	Idem.....	65	3. <sup>a</sup>
Abelardo Alora Guarnido.....	Idem.....	33	6. <sup>a</sup>	José Roca Yus.....	Idem.....	66	6. <sup>a</sup>
				Enrique Gómez Entralla.....	Idem.....	67	6. <sup>a</sup>
				Mariano de Páramo Giménez.....	Idem.....	68	6. <sup>a</sup>

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

AÑO DE 1916

RELACIÓN nominal de los señores Médicos-Cirujanos que han obtenido Patente con el número y clase que a continuación se detallan, correspondientes a esta capital, según el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la Patente	Número del cuaderno.	Número de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la Patente	Número d.l cuaderno.	Número de la Patente.
D. José Bustos y Miguel.....	1. <sup>a</sup>	1	2	D. Gonzalo Soler Rodríguez.....	5. <sup>a</sup>	1	24
Agustín del Cañizo.....	1. <sup>a</sup>	1	1	Eduardo Hernández Wright.....	5. <sup>a</sup>	1	25
Casimiro Población.....	1. <sup>a</sup>	1	3	Mariano de la Santa Gallarde.....	5. <sup>a</sup>	1	26
Miguel Royo.....	1. <sup>a</sup>	1	4	Eusebio Camazón Fuente.....	5. <sup>a</sup>	1	27
Francisco Díez Rodríguez.....	1. <sup>a</sup>	1	5	José Martín Rodríguez.....	5. <sup>a</sup>	1	28
Enrique Nogueras Corona.....	2. <sup>a</sup>	1	6	Guzmán Buxaderas Gombáu.....	5. <sup>a</sup>	1	29
Ricardo Petit.....	3. <sup>a</sup>	1	7	Antonio Calma Sanz.....	5. <sup>a</sup>	1	30
Julio Rivero Uzal.....	3. <sup>a</sup>	1	8	Antonio Hernández Balleste.....			
José López Cabezas.....	3. <sup>a</sup>	1	9	ros.....	5. <sup>a</sup>	1	31
Luis Alonso Andrés.....	5. <sup>a</sup>	1	10	Julio Sánchez Salcedo.....	5. <sup>a</sup>	1	32
Luis Infantes y de Ortiz.....	5. <sup>a</sup>	1	11	Manuel Muñoz Orea.....	5. <sup>a</sup>	1	33
Ceferino Sánchez Domínguez.....	5. <sup>a</sup>	1	12	Eusebio Díaz Muñoz.....	5. <sup>a</sup>	1	34
José Carlos Herrera.....	5. <sup>a</sup>	1	13	Juan Vicente de Tapia.....	5. <sup>a</sup>	1	35
Ramón Acebo San Matías.....	5. <sup>a</sup>	1	14	José Gómez Díez.....	5. <sup>a</sup>	1	36
Iñigo Maldonado Iñigo.....	5. <sup>a</sup>	1	15	Primo Garrido Sánchez.....	5. <sup>a</sup>	1	37
Juan J. González Peláez.....	5. <sup>a</sup>	1	16	Cirilo Gómez Barrera.....	5. <sup>a</sup>	1	38
Ricardo Martín Lomo.....	5. <sup>a</sup>	1	17	Luis Monje Santano.....	5. <sup>a</sup>	1	39
Cayetano Díaz Redondo.....	5. <sup>a</sup>	1	18	Godeardo Peralta.....	5. <sup>a</sup>	1	40
Juan Manuel Martín.....	5. <sup>a</sup>	1	19	Santiago García y García.....	5. <sup>a</sup>	1	41
Gregorio Juárez Alonso.....	5. <sup>a</sup>	1	20	Daniel Mezquita Moreno.....	5. <sup>a</sup>	1	42
Santiago García Martín.....	5. <sup>a</sup>	1	21	Gonzalo García Rodríguez.....	5. <sup>a</sup>	1	43
Manuel Mondelo Pérez.....	5. <sup>a</sup>	1	22	Antonio Caja Alegret.....	5. <sup>a</sup>	1	46
Santiago Sánchez García.....	5. <sup>a</sup>	1	23	Filiberto Villalobos.....	5. <sup>a</sup>	1	45

Salamanca, 27 de Junio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Larraz.

P—3891

Delegación de Hacienda  
de la provincia de Guipúzcoa.

«Ignorándose su paradero, y en cumplimiento de lo que previene el párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les cita y requiere por el presente para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, satisfagan en esta Agencia ó Delegación especial los descubiertos por que aparecen con el Tesoro público, por el concepto de canon de superficie de minas, más los gastos y costas causados en los expedientes de apremio que se les sigue a los individuos que a continuación se relacionan:

## Deudores que se citan.

Eugenio Machtelink, 282 pesetas.  
Eduardo Bethancourt, 2.640.  
Compañía Minas y Fundiciones de Zubelzu, 666.  
Enrique Lartigue, 654.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de dichos deudores.

San Sebastián, 5 de Septiembre de 1916.  
El Agente ejecutivo, Federico Cristóbal Barbadillo.—Vº Bº: El Delegado especial de Hacienda. P—4939

## Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zonas de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Ager por débitos a la Contribución rústica correspondientes al año 1915 y primer trimestre de 1916, contra Lorenzo Castells Montardit, Isabel Bonet y Buenaventura Gotarda, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Lorenzo Castells Montardit, Isabel Bonet, Buenaventura Gotarda en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Septiembre de 1916, a las once la mañana, en la oficina de la Recaudación, en Balaguer, calle de San Jaime, número 16, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia a Lorenzo Castells Montardit, Isabel Bonet y Buenaventura Gotarda, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de Ager, y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Lorenzo Castells, Isabel Bonet y Buenaventura Gotarda, y áfin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artícu-

lo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Ager, firmada por el Alcalde y dos testigos, autorizándola en Ager a 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1916.—José Escolá.

P—4922

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera y segunda zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Balaguer por débitos a la Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1916 contra María Rufade Piá, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho María Rufade Piá en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Septiembre de 1916, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación en Balaguer, calle de San Jaime, número 16, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia a María

Rufade Plá y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de Balaguer y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de María Rufade Plá y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa de Juneda, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

P—4908

#### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

D. José Guardia Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Artés de Segre por débitos á la Contribución territorial rústica contra Antonio Clua Morell, Josefa Verdé Oliva y José Clua Verdé, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 10 de Julio de 1916, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Clua Morell, Josefa Verdé Oliva y José Clua Verdé.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores, de ignorado paradero, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia; advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de deudas y débitos á que asciende el efecto principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personalmente al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sito en Foradada, domicilio del Recaudador, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Artés de Segre, firmado por el Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Foradada á 13 de Julio de 1916.—El Recaudador, José Guardia.

P—4910

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bargas.

*Contribución rústica.—Años 1915 y 1916.*

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber Que en el expediente que instruyo contra D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de sustraerlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una finca rústica en término de Bargas, al pago llamado Azañuela, de caber 89 hectáreas y 62 centíareas; que linda: por Norte con parte de la misma dehesa y río Guadarrama; Lerante, con Vicente Nuño de la Rosa; Sur, con varios vecinos de Bargas, que por el Norte limitan con la dehesa de Arañuelas y Poniente con el camino de Camarenilla y otro.

Bargas, 29 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez Moros.

P—4913

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Berjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Berjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Juneda por débitos á la Contribución rústica de los años 1914, 1915 y 1916, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Juan Martí Brull, con fecha de hoy se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Ramón Martí y Andreu, con respecto á la finca, sita en este término de Juneda, y partida del camino de Puig Grós, de extensión 14 áreas 52 centíareas 68 centímetros cuadrados, equivalentes á cuatro porcás, poco más ó menos, por el importe de 100 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura de venta el dia 25 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, ante el Notario con residencia en Berjas Blancas, D. Ramón Arqués.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las expresadas hermanas Raimunda y María Melis Moragues, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa de Juneda, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente requiero, citó y emplazó á la predicha herencia yacente de D. Juan Martí Brull, para que el dia 25 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, comparezcan en el despacho del Notario, con residencia en Berjas Blancas, D. Ramón Arqués y Arrufat, á fin de firmar la correspondiente escritura de compraventa á favor del adjudicatario, previniéndole que de no comparecer, ó compareciendo, se negare á firmar la escritura acordada, se procederá á su otorgamiento de oficio y en la forma dispuesta por el artículo 103 de la precitada Instrucción.

Y la firmo en Juneda, á 1.º de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Buenaventura Vallespinosa.

P—4935

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Berjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Juneda, por débitos á la Contribución rústica de los años 1915 y 1916, contra las hermanas Raimunda y María Melis Moragues, de ignorado paradero, con fecha de hoy se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Ramón Martí y Andreu, con respecto á la finca sita en este término de Juneda y partida de la Curiola, de tres jornaless 10 porcás, por el importe de 152 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura de venta el dia 25 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, ante el Notario con residencia en Berjas Blancas, D. Ramón Arqués.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las expresadas hermanas Raimunda y María Melis Moragues, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa de Juneda, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente requiero, citó y emplazó á las predichas hermanas Raimunda y María Melis Moragues, para que el dia 25 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, comparezcan en el despacho del Notario con residencia en Berjas Blancas, D. Ramón Arqués y Arrufat, á fin de firmar la correspondiente escritura de compraventa á favor del adjudicatario, previniéndole que, de no comparecer, ó compareciendo, se negare á firmar la escritura acordada se procederá á su otorgamiento de oficio y en la forma dispuesta por el artículo 103 de la expresada Instrucción.

Y la firmo en Juneda á 1º de Septiembre de 1916.—Buenaventura Vallespinosa.  
P—4934

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Chinchilla.

**Contribución rústica.**—*Segundo, tercero y cuarto trimestres de 1911; años 1912, 1913, 1914, 1915, y primero y segundo trimestres de 1916.*

D. Guillermo Carrasco Surroca, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la provincia de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Dusbau Villanueva, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Agosto la siguiente

**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. José Dusbau Villanueva sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 16 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la oficina de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercera partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un predio rural, finca número 2.238, polígono 117, paraje denominado Santa Elena, en este término municipal de Chinchilla; linda: Norte, número 9, Pedro Molina Carcelén; Saliente, Pedro García Martínez; Sur, 5, Pascual Martínez Ortiz, 10, Pascual Tárrega Marín, 11, Pedro Gómez Martínez; Poniente, 12, Valeriano Carcelén Martínez, 13, Leonardo Alcázar; cereales, ruedo, clase finca, de 35 áreas tres centíreas, y un líquido imponible de 14 pesetas 62 céntimos; capitalizada y valorada para la subasta en 292 pesetas 40 céntimos.

Idem otro predio, finca número 2.354, polígono 118, paraje denominado Senda de la Cueva, en este término municipal de Chinchilla; linda: Norte, senda; Saliente, camino al Pozo de la Peña; Sur, número 15, Francisco Martínez González; Poniente, número 13, José Moreno Carrasco y Valeriano Cifuentes Ortiz; secano, cereales, de segunda clase, de dos hectáreas 33 centíreas, y un líquido imponible de 53 pesetas seis céntimos; capitalizada y valorada para la subasta en 1.061 pesetas 20 céntimos.

Idem otro predio rural, finca número 2.410, polígono 121, paraje denominado Rambla de la Casica, en este término municipal de Chinchilla; linda: Norte, número 58, Antonio Romero Tebar; 55,

José Muñoz García; 54, Juan García Collado; 52, Francisco López Fresneda; 59, Andrés Hoyos Escobar, y 49. Región Pradas-Albujer; Levante, número 35, herederos de Felipe Cascales Almendros; 37, Acisclo Real Tebar; 40, Gabrieia Ballsteros Toledo, y 39, Pedro Martínez Gómez; Sur, senda y camino al Pozo de la Peña; Poniente, número 57, herederos de Manuel Ballsteros, y 75, herederos de Pedro Real; secano, cereales, de tercera clase, una hectárea, 95 áreas 58 centíreas; de secano, viña, segunda clase, 78 áreas, 81 centíreas, y de secano, viña, de segunda clase, una hectárea cinco áreas y nueve centíreas, de un líquido imponible las tres posiciones, de 70 pesetas 73 céntimos; capitalizada y valorada para la subasta en 1.414 pesetas 60 céntimos.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Chinchilla, 26 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Guillermo Carrasco.

P—4946

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

D. Roque Llurba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal, contra María Ciurana Ciurana ó sus herederos de ignorado paradero, por descubiertos á la Contribución territorial rural y urbana, en los cuatro trimestres de 1914, primero al cuarto de 1915 y primero de 1916 la rural, y primero y segundo semestres de 1915 y primero de 1916 la urbana, fueron embargadas á dicha deudora, con fecha 25 del Agosto último, tres fincas denominadas Gataupa, Bassetas y casa en la calle de la Ensenia, número 2.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes, librado por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que las dos fincas rurales, se hallan gravadas en cuanto al derecho de percibir los frutos en el usufructo que Antonio Mestre Salomé tenía sobre las mismas, para responder de la cantidad de 836 pesetas, por capital de un préstamo, la denominada Gataupa y de la cantidad de 750 pesetas, fijadas para costas en el indicado préstamo, la otra finca llamada Bassetas, á favor de Miguel Pamies Alimbrán, notifico á éste por medio del presente edicto, ya que se ignora su domicilio, que ha sido decretada la subasta de las referidas fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar el dia 19 del actual año, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, situadas en la villa de Falset, calle de Abejo, número 9, piso primera, y lo requiero á la vez, a fin de que conforme al artículo 43 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda hacerse pública y nata ó utilizar el motivo que da que se concede al deudor ó sus causahabientes, satisfaciendo el débito principal, con tales los recargos, gastos y costas correspondientes, importante en punto la suma de 291 pesetas con 10 céntimos, dejando al perjudicado de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dosaijas (Farragosa), 2 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llurba.  
P—4933

### Contribución rural y urbana.

Año de 1916.

D. Roque Llurba Casas, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Vaqué Bertrán ó sus herederos, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

**Providencia declarando el ejercicio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900: declaro incuso en el segundo grado de sistema y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor José Vaqué Bertrán.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndole que de lo contrario se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose el día en que se han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportunamente mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el jefe del Ayuntamiento, y el Registrador de la Propiedad de este partido, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pradeil (Tarragona), 4 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llurba.

P—4933

D. Roque Llurba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra María Ciurana Ciurana ó sus herederos, de ignorado paradero, por descubiertos á la Contribución territorial rural y urbana, en los cuatro trimestres de 1914, primero al cuarto de 1915, la rural, y primero de 1916, la urbana, dejando al perjudicado el perjuicio á que hubiere lugar.

En la noche del 19 de Agosto de 1916 y principio de 1916, la prensa, fueron embargadas á dicha deudora con fecha 25 de Agosto último todo linos, denominadas Galaupe, Bassetas y cosa en la calle de la Encarnación, número 2.

En su consecuencia, con fecha de hoy ha sido dictada la siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.º María Ciurana Ciurana ó sus herederos, de ignorado paradero, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y sombrilles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 19 del actual mes, y hora, de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación de Cartagena, calle de Abajo, número 9, más primera, siendo posiciones admisibles en la subasta las que cubran las dos tercios partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á dicha deudora y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y no conciéndose el paradero de María Ciurana Ciurana ó sus herederos, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que surta los debidos efectos de notificación de la transcrita providencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dosagueas (Tarragona), 2 de Septiembre de 1916.—El Agente, Roque Llurba.

P—4922

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

*Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1916.*

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona segunda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 7 del actual he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.*  
José Aranda, 2,11 pesetas.

Alfonso Celrá, 1,89.  
Angel Celrá, 1,89.  
José Clemares, 2,50.  
Juan de Dios Cañadas, 2,72.  
Santiago Hernández, 1,67.  
Juan Lardín, 1,89.  
Agustín Martínez, 1,67.  
María Mendoza, 2,11.  
Serapio Manresa, 2,50.  
Concepción Peñalver, 1,67.  
Alfonso Sánchez, 1,67.  
José María Sánchez, 2,50.  
José Aranda, 2,89.  
Alfonso Conesa, 2,55.  
Antonio Conesa, 2,55.  
Antonio Celrá, 2,55.  
Viuda de Francisco Guerrero García, 2,89.  
Antonio Guerrero, 2,11.  
Antonio Legaz, 2,55.  
Felipe López, 1,66.  
Francisco Meseguer, 2,89.  
El mismo, 2.  
Idem, 2.  
Ginés Martínez, 1,66.  
José Mendoza, 2,11.  
Juan Navarro, 2,11.  
Juan Alfonso Oliva, 2,55.  
Joaquín Vidal, 2,55.  
José Valcárcel, 2,11.  
Mariano Bayónés, 2.  
Francisco Díaz, 1,11.  
Manuela Fernández, 1,55.  
Pedro Gómez, 1,78.  
Pedro García, 1,11.  
El mismo, 1,55.  
Eusebio López, 1,55.  
Felipe López, 2,68.  
Linos López, 2,45.  
Máximo del Amo, 1,55.  
Diego Pérez, 1,78.  
José Paredes, 1,78.  
Luciano Ros, 2,89.  
Eugenio Sánchez, 2,45.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 22 de Agosto de 1916.—Angel Antelo.

P—491

#### Contribución rural.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 del actual, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

José Antonio Aranda, 13,80 pesetas.

Juan Baños, 1,78.

Viuda de Francisco Guerrero García, 14,16 pesetas.

José García, 5,09.

El mismo, 5,15.

Miguel Guillermo Pintado, 2,34.

Roque Jiménez, 2,45.

José Izquierdo, 1,73.

Alfonso Legaz, 4,53.

Bartolomé López, 2,55.

Isabel Lorente, 8,30.

Manuel Lapizburu, 5,09.

María Legaz, 19,75.

Francisco Meseguer, 3,32.

Serapio Manresa, 3,57.

Antonio Nieto, 1,68.

Antonio Oliver, 1,89.

Andrés Pedreño, 2,29.

Marcos Pagán, 4,54.

Francisco Ruiz, 2,95.

José Ruiz, 2,65.

José Joaquín Vidal Vera, 9,17.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 22 de Agosto de 1916.—Angel Antelo.

P—4900

#### Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona segunda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 del actual, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

José Aranda, 2,11 pesetas.

Alfonso Celrá, 1,89.

José Clemares, 2,50.

Juan de Dios Cañadas, 2,72.

Santiago Hernández, 1,67.

Juan Lardín, 1,89.

Agustín Martínez, 1,67.

María Mendoza, 2,11.

Serapio Manresa, 2,50.

Concepción Peñalver, 1,67.

José María Sánchez, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 22 de Agosto de 1916.—Angel Antelo. P—4803

*Contribución rústica.  
Segundo trimestre de 1916.*

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona segunda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 7 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Antonio Aznar, 1,55 pesetas.

José Antonio Aranda, 13,99.

Juan Baños, 1,88.

Juan Conesa, 1,70.

Viuda de Francisco Guerrero García, pesetas 14,36.

José García, 1,60.

Juan García, 3,51.

José García, 5,22.

Miguel Guillermo Pintado, 21,64.

Roque Jiménez, 2,48.

José Izquierdo, 1,76.

Alfonso Legaz, 4,60.

Bartolomé López, 2,58.

Isabel Lorente, 8,42.

Manuel Lapiburú, 5,17.

Maria Legaz, 10,90.

Francisco Meseguer, 3,10.

Serafí Manresa, 3,61.

Antonio Nieto, 1,70.

Antonio Oliver, 1,91.

Andrés Pedreño, 2,33.

Marcos Pagán, 2,89.

Francisco Ruiz, 3.

José Ruiz, 2,68.

Joaquín Vidal, 9,30.

Leandro Alexón, 2,59.

Francisco Cánovas, 1,55.

Joséfa Guerrero, 1,76.

Juan García, 2,07.

Maranina Gómez, 2,47.

Quiteria Guerrero, 2,59.

Cristóbal Hernández, 1,81.

Juan Hernández, 2,69.

Alfonso Imbernón, 1,76.

Juan Lardín, 2,69.  
Remedios Laguna, 2,07.  
Sebastián Méndez, 1,76.  
Rafael Pérez, 1,55.  
Luciano Ros, 1,86.  
Juan Soler, 1,55.  
José Sánchez, 2,37.  
Luis Zapata Martínez, 1,55.  
Angel Celdrán, 0,21.  
Ceferino Díaz, 2,68.  
Antonio Espejo, 2,07.  
Pascual Egaa, 2,07.  
Sebastián Egaa, 1,04.  
Andrés Guerrero, 2,07.  
Andrés García, 2,27.  
Joaquín Gómez, 2,68.  
José García, 1,45.  
Juan García, 0,82.  
Pedro Gómez, 2,48.  
Vencacio García, 0,41.  
Antonio Hernández, 1,65.  
Fernando Imbernón, 0,21.  
José Izquierdo, 0,41.  
Benito López, 2,07.  
Eugenio López, 7,82.  
Juan Legaz, 2,48.  
Juan Pedro López, 0,41.  
Antonio Moreno, 1,04.  
Bartolomé Miralles, 0,21.  
Enrique Meroño, 1,04.  
José Meseguer, 0,62.  
Juan Monreal, 2,07.  
Juana Moreno, 0,21.  
Martín Manzanares, 0,62.  
Salvador Vieta, 1,65.  
Juan Alfonso Oliva, 2,48.  
Concepción Peñalver, 0,41.  
Pedro Pérez, 2,48.  
Salvador Pérez, 1,65.  
Salvador Ros, 0,62.  
Domingo Sánchez, 1,04.  
Antonio Tudela, 2,07.  
José Vivancos, 1,04.  
Joaquín Victoria, 2,07.  
José Vera, 0,41.  
Leonor Vivancos, 2,07.  
Marcos Zamora, 0,41.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 22 de Agosto de 1916.—Angel Antelo. P—4799

*Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.*

*Contribución urbana.—Varios años.*

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Gustavo Belbelci Delphy sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Septiembre de 1916, y hora de las diez de su mañana, en la oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y antínciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado no-

tífico á D. Gustavo Belbelci Delphy la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ocaña, 22 de Agosto de 1916.—El Recaudador subalterno, D. Sánchez.

P—4919

*Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.*

*Pueblo de Orgaz.—Contribución urbana.  
Años 1903 al 1915.*

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 21 de Agosto de 1916 he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

*Deudor que se cita.*

Pedro Hernández Herreros, 165,68 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

En Orgaz á 21 de Agosto de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P—4951

*Rústica.—Años 1915 y 1916.*

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 21 de Agosto de 1916 he dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su des-

cubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

*Deudor que se cita.*

Plácida López Guerra y Tomás, 259,98 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro ademas en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

En Orgaz á 21 de Agosto de 1916.—El Agente, Daniel Fernández Serrano.

P-4950

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.**

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes q: se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1916 corriente y conceptos de rústica, urbana y utilidades se ha dictado lo siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, dictároso cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores, por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan á continuación:

*Deudores que se citan.*

**AYUNTAMIENTO DE VIVERO**

Mujer de José García, 2,25 pesetas.  
Antonio González, 1,49.  
Andrés López Fernández, 3,74.  
Antonio Camba Vale, 4.  
El mismo, por urbana, 6,38.  
Andrés Carranza, 3,74.  
El mismo, por urbana, 1,15.  
Pascual Cao Fernández, 4,48.  
El mismo, por urbana, 1,41.  
Juan Carballés Díaz, 0,79.  
Antonio Cara Pérez, 2.  
José Félix Chao, 1,49.  
Ramona Fraile Miguez, 6,48.  
La misma, por urbana, 1,41.  
Manuel López Basanta, 0,52.  
El mismo, por urbana, 1,74.  
Juan Antonio Lorenzo, 5,35.  
El mismo, por urbana, 2,66.

Viuda de Francisco Martínez Maneiro, 4,62 pesetas.  
La misma, por urbana, 1,74.  
Antonio Meliá Pérez, 6,73.  
José Otero Ben, 8,33.  
Viuda de Manuel Pardo, 4,48.  
La misma, por urbana, 0,87.  
Manuel Pérez, 1,48.  
El mismo, por urbana, 0,28.  
José María Picado, 0,99.  
El mismo, por urbana, 0,18.  
Manuel Riveira, 1,49.  
El mismo, por urbana, 1,16.  
Ramón Rio Insúa y hermanos, 1,25.  
José Rodríguez Gómez, 5,98.  
El mismo, por urbana, 2,32.  
José Sánchez Lorenzo, 10,99.  
El mismo, por urbana, 4,34.  
Hijos de Vicente Sánchez Salgueiro, 6,26.  
Los mismos, por urbana, 2,32.  
Viuda de Andrés Gómez, 1,16.  
José Yáñez Insúa, 3,70.  
Juan Díez Pugueiras, 3,70.  
Ramón Insúa López, 1,49.  
José Labandera Varela, 4,48.  
José Moto Trasancos, 3,44.  
Vicente Polo Sanjurjo, 2.  
Rita Ribeira, 1,49.  
La misma, por urbana, 1,49.  
Vicente Rego Canomas, 16,09.  
Generosa Yáñez, 6 herederos de María Yáñez, 2.  
Vicente Alonso Martínez, 3,22.  
Vicente Bentosa Cao, 0,60.  
María Cerdáras Vigo, 11,50.  
El mismo, por urbana, 1,94.  
María Fernández Marañón, 0,74.  
Francisco Pediz Vigo, 6,48.  
Manuel Travé Martínez, 4,87.  
El mismo, por urbana, 3,50.  
Andrés Vigo García, 5,75.  
Josefa Pernas Fernández, 1,74.  
Vicenta Durán Santos, 0,74.  
Viuda de Ramón Méndez, 2.  
Rosa Fernández Liger, 4.  
Vicenta Camba Pernas, 1,16.  
Josefa Iglesias Serantes, 2,06.  
Alonso Justo Montero, 1,74.  
Pedro Andrade Montero, 5,35.  
El mismo, por urbana, 1,74.  
Lorenzo Aguirre Mandiá, 19,98.  
Juan Alvarillo Fernández, 16,55.  
El mismo, por urbana, 1,74.  
Ramón Bermúdez Maseda, 1,74.  
Vicenta Blanco López, 5,94.  
Jerónimo Casal Martínez, 6,23.  
El mismo, por urbana, 4,57.  
Antonio Fernández, 0,99.  
Vicente Fernández Fernández, 0,99.  
Perfecto Fernández Travé, 4,70.  
María Fernández Villar, 0,59.  
Vicente Gómez Rodríguez, 3,50.  
María Méndez Valdés, 7,74.  
La misma, por urbana, 1,74.  
Vicente López y López, 10,74.  
María Montero Alvo, 7,66.  
La misma, por urbana, 1,74.  
José Paleo, por Pedro Rodríguez, 6,48.  
María Sierra Queite, 4,37.  
La misma, por urbana, 1,74.  
Concepción Suso Vázquez, 2,75.  
María Vázquez Montero, 3.  
La misma, por urbana, 1,74.  
Rosendo Iglesias Pérez, 2,57.  
Manuel Víctorio Vázquez, 1,77.  
Manuel Fernández y Fernández, 16,53.  
Juana Fernández Durío, 4.  
Juan Antonio Méndez, 4,48.  
María Pérez López, 1,49.  
Raimona Ilio, 3,30.  
Luisa Rodríguez, 0,99.  
Viuda de José Vilas, 0,24.  
Anelia Corral Lasa, 1,51.  
Josefa Gómez Pérez, 1,94.  
Antonio Martínez Fernández, 3,75.  
Paulino Pernas Maciñana, 8,11.  
El mismo, por urbana, 2,32.

Antonia Seara Vigo, 6,76.  
Francisca Basanta López, 4,72.  
María Fernández Méndez, 6,77.  
La misma, por urbana, 1,16.  
Francisca López Pernas, 5,48.  
Viuda de José Fernández Rodríguez, pesetas 4,76.  
Benito Bermúdez Sanjurjo, 0,58.  
Francisca Fernández López, 4,37.  
La misma, por urbana, 2,05.  
Francisco Fraga Leal, 3,61.  
José Antonio Pardo y Pardo, 6,24.  
Salvador Barral Seijas, 3,12.  
Carmen López Fernández, 3,79.  
Manuel Bas Pante, 3,62.  
El mismo, por urbana, 1,45.  
Viuda de Antonio Blanco, 4,76.  
La misma, por urbana, 1,16.  
Domingo Blanco, por Jesusa Maseda, 3,01 pesetas.  
María Cabeza Sanjurjo, 3,76.  
Pastora Casal Quelle, 5,50.  
La misma, por urbana, 2,05.  
Francisco Castiñeiras, 3,50.  
Francisco Cañiza, por Sierra, 4,99.  
Herederos de Domingo Collazo, 4,76.  
Francisco Cortes Fernández, 1,49.  
Antonio Fernández Noeada, 0,25.  
José Gómez Díaz, 3.  
El mismo, por urbana, 0,58.  
Viuda de Juan Gómez, 3,75.  
Viuda de Manuel González Sanjurjo, 4,10.  
Vicente López Herbán, 15,11.  
El mismo, por urbana, 1,74.  
Dolores Martínez Parejar, 5,35.  
Nicolás Núñez González, 6,32.  
Pedro Pediz Castro, 4.  
Josefa Pediz Pérez, 5,33.  
La misma, por urbana, 1,44.  
Manuel Polo Rodríguez, 3,26.  
Justo Río Fernández, 6,50.  
Francisco Rodríguez López, 2.  
Miguel Vicente Rodríguez Miguez, 6,75.  
El mismo, por urbana, 2,19.  
Antonia Rodríguez Sierra, 4,76.  
Rosa Romeo Juárez, 0,50.  
Jesús Ronco A., por Magazos, 1,49.  
Herederos de Manuel Sampredo, 7,61.  
Los mismos, por urbana, 2,90.  
Viuda de Ramón Sampredo, 3,50.  
La misma, por urbana, 1,74.  
Idem de Nicolás Vale, 5,49.  
Los mismos, por urbana, 1,74.  
Manuel Sobrevila, 2,75.  
Josefa Trasancos Peña, 4.  
Luis Vilar Coceña, 6,99.  
Viuda de Luis Villanueva, 2,41.  
Jesús Peñes, por Baamonde, 1,52.  
José María Maseda, por Montero, 0,87.  
Pedro Baamonde, por Antonio María López, 0,92.  
José María Teixeiro, por Rodríguez, 0,87.  
El mismo, por rústica, 3,24.  
Rosario Bermúdez Castro, 0,98.  
Herederos de Juana Cañoma, 0,50.  
Dolores Castillejas Fernández, 2,90.  
Dolores Collazo Martínez, 1,49.  
José Fernández Cera, 2,28.  
Manuel Fernández Pernas, 0,99.  
Francisco Fernández Rivera, 1,15.  
Nicolás López, 5,58.  
El mismo, por urbana, 1,74.  
José Martínez Cabeiro, 7,75.  
El mismo, por urbana, 0,87.  
Ramón Miranda Luaces, 1,49.  
Ignacio Nieto Donoso, 5,01.  
Antonio Rodríguez Cal, 1,74.  
Vicenta Rodríguez Fernández, 1,74.  
Ramona Rodríguez, 3,49.

**AYUNTAMIENTO DE CERVO**

José Pardo Baltar, 1,38 pesetas.  
El mismo, por urbana, 2,32.  
Manuel Acebedo Balsino, 3,36.  
Rosa Díaz 6 herederos, 2,51.  
Antonio Pediz, 2,17.  
Ramón Pediz Ramos, 2,37.

Antonio Uñica Veigas, 2,56.  
José Veiga Incógnito, 2,06.  
Antonio González Reimundo, 2,99.  
Basilio González López, 1,16.  
Antonio Alvarez Fernández, 2,31.  
Maximino Baltar Paleo, 2,76.  
El mismo, por urbana, 2,03.  
Benigno Cayón Soto, 1,99.  
Juan Saturnino Expósito, 3,12.  
José Manuel y Ramón Fernández, 2,85.  
Manuel Montenegro Pérez, 1,49.  
Nicolás Fernández, 1,72.  
Manuel Montenegro Fernández, 1,44.  
Eugenio Orosa González, 2,51.  
El mismo, por urbana, 1,16.  
Gil Pernos Vizoso ó hijo, 3,20.  
El mismo, por urbana, 2,90.  
José Pillido Salelo, viuda, 2,26.  
Teresa Pillido Incógnito, 2,99.  
La misma, por urbana, 1,74.  
Manuel Rodríguez, 0,74.  
Carlos Villanueva, 9,43.  
El mismo, por urbana, 1,74.  
José Fraga, 2,17.  
Juana Fernández, 2,50.  
Antonio Rodríguez, 2,50.  
María Vázquez, 2,25.  
Antonio Lepino, 0,58.  
José Fernández Mayor, 3,25.  
Ramón Fernández ó mujer, 1,49.  
Vicente Viñas Sánchez, viuda, 3,17.  
Ramón Paleo Castro, 3,22.  
El mismo, por urbana, 2,34.  
José Lepina, 2,99.  
Ramón Otero Santos, 2,99.

## AYUNTAMIENTO DE JOVE

Antonia Alonso de Gárcia, 0,25 pesetas.  
La misma, por urbana, 2,05.  
Andrea Vázquez López, 0,25.  
Doñores Martínez de Baño, 3,11.  
Luis Rodríguez Soto, 3,49.  
Andrés García Rodríguez, 9,55.  
Ramón Riveira Louzao, 2,87.  
Miguel López Galdo, por M. Ronco, 2,86.  
Herederos de Vicente Mariño, 2,87.  
Eusebio Lage, 4.  
José Otero Martínez, 3,80.  
Matilde Peña Franco, 2,05.  
Antonio López, 1,44.  
Andrés García Díaz, 3,94.  
José Otero Martínez, 6,18.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sea publicada la anterior providencia y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Vivero á 19 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, Manuel Paz.

P—4876

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á los años de 1915 y 1916 corriente, y concepto de utilidades, tarifa segunda, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocidos sus domicilios se relacionan á continuación:

## Deudores que se citan.

José López Insúa, 8,62 pesetas.  
José Pérez Galdo, 17,25.  
María Carmen López Carreira, 7,24.  
José Trasancos y Antonia González, 4,30  
Manuel Fernández Vázquez, 1,11.  
Antonio Pérez Vale Camba, 6,05.  
El mismo, 25,87.

Idem, 20,70.

Idem, 34,50.

Idem, 17,25.

Antonio María Piñeiro Catá, 7,76.

El mismo, 17,25.

Regina Bermúdez Beu, 6,15.

Victoriano García Prieto, 4,31.

Petra Bello Pradilla, 9,05.

Luis Blanco Pardo, 21,50.

Juan Ena López, 1,05.

El mismo, 1,05.

Clotilde López Menéndez, 44,55.

Josefa Pérez López, 1,29.

Antonio Bouza García, 5,52.

El mismo, 2,34.

Idem, 1,43.

Josefa Juana Lorenzo, 0,70.

Antonio Suárez López, 2,87.

Luis Cardino Vizoso, 0,85.

Juana Junca Cervo, 1,30.

Manuel Rogo Pola, 2,56.

María Antonia Quelle Martínez, 1,37.

José Tafieiro Chao, 2,85.

Manuel Dopico Fernández, 2,86.

Miguel Hernández Pérez, 6,90.

Lorenzo Pardo Martínez, 1,44.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sea publicada la anterior providencia y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Vivero á 19 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, Manuel Paz.

P—4875

Agencia ejecutiva  
de la zona de Tortosa.

Contribución urbana.—Segundo trimestre  
de 1916.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente efecto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de junio último, he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

## Deudores que se citan.

José Agramunt Rocamora, 1,79 pesetas.  
Francisco Aguilá Borrás, 2,04.

Francisco Altadill Valdepérez, 1,79.  
Viuda de Joaquín Arbona Curto, 2,04.

Carmen Ardit García, 2,29.

Teresa Arques Asencio, 0,77.

Antonio Bahima Vallés, 1,53.

Viuda de José Balaguer Baiges, 2,29.  
Idem de José Bayetti Carles, 2,29.

Josefa Benet, 1,02.

Ramona Benet, 1,02.

José Bertoméu Fabra, 0,77.

Teresa Bertoméu Ribes, 1,02.

Juan Bó Tomás, 0,77.

Juan Bautista Bonet Bó, 0,77.

Carmen Bonfill Gil, 1,79.

Cinta Boufill Gil, 0,77.

Antonio Buera Pla, 0,25.

Rosa Buera Curto, 1,53.

Juan Cabrera Alegret, 2,68.

Juan Calbet Julia, 0,77.

José Callán Beltrú, 1,53.

Teresa Callán Gilabert, 1,53.

José Cardona Cid, 1,53.

Agustín Casanova Tomás, 1,62.

José Casanova Fornos, 2,29.

Manuel Casateca Franch, 1,53.

Ramón Casanova Ramírez, 2,29.

Agustín Castells Casanova, 2,80.

Francisco Caubet Mora, 2,25.

Eucaristía Cava Gala y otros, 2,80.

Josefa Cid Marro, 2,68.

Juan Cid Valdepérez, 2,04.

Manuel Cid Bertoméu, 1,27.

Viuda de José Curto Roig, 2,29.

Melchor Curto Monserrat, 2,29.

Ramón Curto Calbet, 6,68.

Teresa Curto Pepió, 0,77.

Viuda de Jacinto Chavarria Colomé, 2,80.

Idem de José Antonio Domenech Porres, 0,77 pesetas.

Nicolás Domingo Araña, 2,81.

Vicente Escardó Garés, 1,53.

Juan Espuny Curto, 1,53.

Francisco Estupiñá Arrufat, 2,04.

Viuda de Domingo Farnós Pallarés, 0,77.

Pedro Fornós Tomás, 1,02.

Antonio Favà Blanch, 1,27.

Juan Favà Pol, 2,04.

Ignacio Fernández Marbot, 1,53.

Cristóbal Ferré Sol, 1,92.

Antonio Figueres Subirats, 2,80.

Mariana Fontanet Colomé, 1,53.

Francisco Fontcuberta Mauri, 0,52.

Ricardo Forés Ardit y otro, 2,80.

Viuda de Francisco Fossi Martínez, 1,53.

Idem de Domingo Franch Fabra, 1,53.

José Franch Ferré, 1,53.

Pascual de Francisco Franch Vila, 2,04.

Rafael Franch Valdepérez, 0,77.

José Franquet Bordig, 2,04.

Manuel García Bonet, 2,29.

Paula Gal Talarrú, 1,02.

Vicente Gal Talarrú, 2,68.

María Gasol Barberá, 1,02.

Ramón Gil Balaguer, 1,53.

Anita Gilabert Bertoméu, 1,79.

Esteban Gisbert Panisello, 1,27.

Enrique Homedes Cabrera, 1,27.

Tomás Homejcs, 0,77.

Josefa Jardi Blanch, 1,02.

Viuda de Juan Llunart Sol, 2,80.

José Martorell Capero, 1,02.

Viuda de Juan María Riba, 1,53.

Pedro Masip Cid, 0,77.

Maria Estrella Mata García, 2,68.

Joaquín Mauri Poy, 2,29.

Carmen Melich Aixendri, 1,66.

Teresa Monllao Franch, 1,02.

Ignacio Monserrat Cid, 2,29.

Anita Montesó Ardit, 1,53.

Rosa Montesó Felip, 0,52.

Juan Moreno Melich, 0,52.

Juan Navarro Arqués, 1,77.  
 José Olera Fonollosa, 1,27.  
 José Pagá Serra, 2,29.  
 Anita Panisello Aragonés, 2,04.  
 José Pefrió Benítez, 0,77.  
 Antonio Piñol Curto, 1,79.  
 Carmen Plà Bladé, 2,01.  
 Juan Ramírez Casanova, 1,53.  
 Manuel Reverté Riba, 1,02.  
 Domingo Ribas Gal, 1,92.  
 Jorónimo Ribas Casanova, 1,53.  
 Juan Roca Agramunt, 1,27.  
 Rafael Roca Ferré, 2,29.  
 Viuda Ramón Sales, 0,52.  
 Antonio Sebastiá Esmel, 2,68.  
 Antonio Sebastiá Tomás y otro, 1,53.  
 José Serra Folqué, 2,54.  
 Jacinto Solà Carles, 2,29.  
 Jacinto Solà Gallart, 1,92.  
 José Sorribes Turón, 2,29.  
 Manuela Sorribes Font, 0,52.  
 Carmen Tafalla Rius, 2,29.  
 Juan Tomás Trilla, 1,53.  
 Ramón de José Tomás Fosch, 1,02.  
 Agustín Turón Zaragoza, 0,77.  
 Francisco Valdés Pérez Fosch, 1,53.  
 Vicente Ventura Casanova, 1,02.  
 Viuda de Manuel Vidal Moreno, 1,02.  
 Francisco Araso Ferré, 1,79.  
 Francisco Cabrera Navarro, 0,77.  
 Francisco Cano Molino, 1,79.  
 Luis Carles Beltrán, 1,02.  
 Rafael Carles Barrera, 2,80.  
 Rafael Casanova Colomé, 2,29.  
 Inés Castella Vallés, 2,29.  
 Juan Cid Ferrando, 1,79.  
 Cinta Estrong Arbonel, 3,18.  
 Tomás Favà Caballé, 2,29.  
 Viuda de Francisco Ferré Martí, 0,52.  
 Felipe Güeche Panisello, 2,68.  
 Manuel Huguet Masía, 0,52.  
 Manuel Fornet Montañés, 1,53.  
 Agustín Llombart Ferré, 1,53.  
 Francisco Llombart Marro, 1,53.  
 Josefa Mangrané García, 1,92.  
 Vicente Martí Asasa, 1,02.  
 Rosa Martinelli Horá, 1,38.  
 Viuda de Antonio Mascarell Arrufat, 1,27.  
 José Masiá Espelta, 0,77.  
 Pedro Mayor Mola, 1,53.  
 Rosa Porcáz Tió, 2,04.  
 Vicente Ripollés Ribera, 0,52.  
 José de Silvestre Roca Moreno, 0,77.  
 Vicente Rodríguez Monllao, 1,53.  
 Agustín Soler Brú, 2,04.  
 Tomás Virgili Sanromá, 1,53.  
 Ramón Mallent Fontanet, 1,02.

Así, pues, conforme á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto, á fin de que surtan los efectos oportunos.

Tortosa, 19 de Agosto de 1916.—El Agente, José Blanch. P—4859

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica del año 1913, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en la vigente Instrucción, publico el pre-

sente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Procedencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen á que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de supirlos á su costa.»

Francisco Ramos Llora, hoy Agustín Espuny Eiximenet:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada de San Lázaro, Sección 12, número 3, de extensión 32 áreas 85 centíreas entre olivos y algarrobos; linda: al Norte, Juan Sancho; Este, Juan Vidal Mas, mediante margen; Sur, Francisco Llarat, y Oeste, viuda de N. Sevilla.

Otra heredad situada en este mismo término y partida que la anterior, Sección 12, número 3, de extensión, 32 áreas 85 centíreas de olivos y algarrobos; linda: Este, Juan Vidal Mas y camino de carro; Sur, camino y tierras de Carmen Monserrat; Oeste, Francisco Llarat, y Norte, Juan Vidal.

Silvestre Roca Carles, hoy Raimunda Espuny Roca:

Una heredad situada en este término y partida llamada de la Aldea, Sección 27, número 2, de olivos y algarrobos; y cereal secano, de extensión 46 áreas 64 centíreas; linda el total de la finca que antes formaba parte la presente: á Norte, viuda de Vicente Roca; Este, Eulogio Despujol; Sur, viuda de Francisco Roca, y Oeste, herederos de José Roca.

Ramón Sacanella Mercé y Ana María Sacanella Vidal.

Una heredad situada en este término municipal y partida de la Cava, Sección 1<sup>a</sup>, número 6, que antes formaba parte de la denominada Pla de Trobat, vulgarmente conocida por Salinas de Sacanella, de extensión superficial 13 hectáreas 99 áreas 32 centíreas terreno salitroso y yermo; linda: Norte, con el Riel; Sur, Rafael Casanova; Este, sucesores de Francisco Javier María, y Oeste, Enrique Sacanella.

Josefa Serret Panisello, hoy José Murria Pedrol y Juliana Conesa Miñan.

Una heredad situada en este término municipal y partida de Camaries, Sección 7<sup>a</sup>, número 1, de extensión una hectárea 82 áreas 55 centíreas de olivos con una barraca sin producto; linda el total de la finca que antes formaba parte la presente: al Norte y Este, barranco, Estado y Ligajo; Sur y Oeste, Juan Serret y barranco.

Así, pues, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto á fin de que surtan los efectos oportunos.

Tortosa, 2 de Septiembre de 1916.—El Agente, José Blanch. P—4918

#### Agenzia ejecutiva de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Año 1916 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente que instruyo por débitos de la riqueza urbana contra D. Miguel Soriano Llorca, queda embargada la finca que se detalla:

Una casita de un solo piso bajo, de la superficie de 30 palmos de largaria con 20 anchuria, marcada con el número 16 de policía, situada en el barrio nuevo de Villajoyosa y su calle de la Trinidad, lindante por derecha, entrando, con casa de los herederos de José Lloret; por izquierda, casa horno de José Alemany, y por espalda, con la de Beatriz Lloret Lloret.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Bolívar Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, para cumplimiento de los interesados.

Villajoyosa, 21 de Agosto de 1916.—Miguel Reig. P—4872

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Constantí.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, entre otros, tomó el acuerdo del tenor siguiente:

«Dada cuenta del oficio presentado á la Alcaldía el día 15 del actual por el Veterinario Inspector de carnes e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, D. Miguel Ferré Domingo, participando que se retiraba de dichos cargos, la Corporación acordó por unanimidad:

«1.<sup>a</sup> Aceptar la renuncia de los expresados cargos, presentada por D. Miguel Ferré Domingo.»

Y á los efectos previstos por el último párrafo del artículo 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, se publica el presente acuerdo en la *GACETA DE MADRID*, *Bolívar Oficial de la provincia* y en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial.

Constantí, 26 de Agosto de 1916.—El Alcalde. M—4959

## ANUNCIOS OFICIALES

### La Papelera Española.

COMPAÑÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía, que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias se celebrará en el domicilio social, Bilbao, calle de la Estación, número 1 (edificio de La Bitbaina), el día 16 de los corrientes, á las once de la mañana, ante el Notario don Celestino María del Arenal.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1916.—El Director general, Nicolás M. de Urgoiti.

X—1878

# COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

*Situación en 30 de Junio de 1916.*

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	9.154.373,92	Capital .....	50.000.000,00
Tabaco en rama.....	22.026.120,07	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.563.219,88	Estatutaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	112.895.520,80	Especial para quebranto en labores perjudiciales.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año, de 1916.....	7.000.000
Labores de comisión.....	160.291,01	Especial para contingencias de Car- tería.....	8.500.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	5.628.300,55	Venta de labores.....	113.240.893,22
Fábricas recibidas del Estado y mejoras ex- traordinarias en las mismas.....	20.500.446,79	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.460.602,64
Nuevas fábricas y depósitos.....	6.058.784,51	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	25.500.000,00
Costo de las labores vendidas.....	23.655.338,47	Los Fábricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	87.101.485,72
Gastos generales de Administración de Tab- acos.....	9.239.066,53	El Tesoro público: por edificios, máquinas y maquinaria que constituyen las fábricas recibi- das del Estado.....	5.628.306,55
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.305.600,66	Productos de la Renta del Timbre.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	31.130,24	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	47.797.322,94
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	187.760,47	Liberaciones del Giro Mutuo.....	6.877,66
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	»	Premio del Giro Mutuo.....	469.834,00
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	76.246.539,37	Tesoro y el Hacienda por su participación en el pro- ducto líquido de la Renta de Tabacos.....	14.111,56
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	45.165.105,28	Tesoro público: por su participación en el pro- ducto líquido de la Renta del Timbre.....	78.994.746,40
Tesoro público: por entregas á cuenta del pre- mio del Giro Mutuo.....	5.977,43	Tesoro público: por su participación en el pre- mio del Giro Mutuo.....	45.477.443,04
Interés del capital ostendiendo en la explotación del monopolio del Palacio.....	989.216,69	Banco de España: por créditos especiales.....	7.055,78
Varias cuentas.....	129.124.833,84	Cuentas corrientes.....	10.554.511,11
Efectos en caja.....	39.051.108,40	Deposiciones por fianzas.....	1.028.295,53
Depósitos por fianzas en valores.....	14.410.04,00	Ganancias y Pérdidas.....	14.429.533,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	279.745,33	Dividéndos.....	1.672,8-6,02
Material del Iteguardo especial de la Com- pañía.....	254.028,54	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleno- res de la Compañía Arrendataria de Ta- bacos.....	5.211.968,17
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	6.456,72
Cuentas corrientes.....	»	Sobres monederos.....	14.191,50
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	19.445,75		
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cu- carachero.....	47.350,00		
	517.269.183,79		517.269.183,79

#### RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Junio de 1916.....	112.240.893,22	47.797.322,94
Idem hasta 30 de Junio de 1915.....	105.646,5,7,72	46.116.969,00
	7.594.315,50	1.680.353,94

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.—P. El Director Gerente, Pedro Fanjul.

X—1887